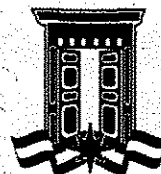


La Estrella,



2026200731

Fecha: 10/07/2026 11:14:14.0
Comunicación: Externa
Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella



**Personería Municipal
de LA ESTRELLA**

Señora
ANA MARÍA ESCOBAR TRUJILLO
Inspección de Policía en Control Ambiental
Correo: inspeccionambiental@laestrella.gov.co
Municipio de La Estrella



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO
Julio 10, 2026 11:37
Radicado 2026-005259

Asunto: Derecho de Petición artículo 23 Constitución Política y Ley 1755 de 2015

Referencia: Solicitud de información con radicado No. 2026100752

Cordial saludo,

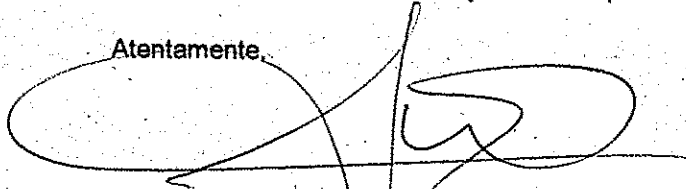
La Personería Municipal de La Estrella recibió solicitud radicada bajo el número 2026100752, fechada del 02 de julio de 2026, presentada por el señor Cristian Montoya Ramírez, quien manifiesta, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) Solicito respetuosamente, copia digital del expediente completo del proceso adelantado por la Inspección de Control Ambiental en mi contra, con el fin de verificar el debido proceso del mismo. Solicito se informe el estado actual de mi perro "canelo" (...)"

En atención a lo anterior y en virtud de las competencias constitucionales y legales de esta Personería como Agencia del Ministerio Público, en ejercicio de sus funciones de vigilancia administrativa y seguimiento al derecho fundamental de petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, respetuosamente solicitamos informar las actuaciones adelantadas frente a la solicitud presentada por el señor Cristian Montoya Ramírez, así como remitir copia de la respuesta emitida frente a la misma y de los documentos relacionados con el proceso adelantado por esa dependencia, para efectos del seguimiento correspondiente dentro del ámbito de nuestras competencias.

Agradecemos su colaboración y atención oportuna.

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

Proyectó: Alejandra María Muñoz Betancur. Abogada Contratista 
Revisó: María Valentina Uribe Rivera. Abogada Contratista 

Anexo: Radicado No. 2026100752 del 02 de julio de 2026. Dos (2) folios

Copia: Sr. Cristian Montoya Ramírez ampamontoya13@gmail.com

La Estrella, 2 de julio de 2026



2026100752

Fecha: 02/07/2026 16:54:52.0
Comunicación: Recibida
Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella

Señora
ANA MARIA ESCOBAR TRUJILLO
Inspectora de Policía Control Ambiental
Alcaldía Municipal de La Estrella



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO
Julio 02, 2026 16:49
Radicado 2026-005033

ASUNTO: Derecho de petición artículo 23 Constitución política y Ley 1755 de 2015.

CRISTIAN MONTOYA RAMIREZ, ciudadano colombiano identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.739.452, en ejercicio del derecho petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia demás requisitos de la ley 1755 de 2015 que regula el derecho de petición, por medio del presente escrito interpongo ante ustedes Derecho de Petición de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. El 18 de junio de 2026, llegué a mi finca ubicada en la calle 87 sur # 65 A – 152 Interior 2 en el municipio de La Estrella, Antioquia, y al verificar que mi perro a quien responde por el nombre de *canelo* no se encontraba, comencé a buscarlo y reporté la pérdida en las redes sociales, bomberos me contactó y me informó habían encontrado el perro por los lados de Comfama de La Estrella, intoxicado y envenenado, por lo cual, lo llevaron a la Inspección de Policía de Control Ambiental.
2. Posteriormente, acudí a las instalaciones de la Inspección de Policía de Control Ambiental, solicitando información de mi perro y la señora Ana María Escobar Trujillo, me manifestó que tenía que pagar los servicios de la clínica por valor de \$ 1.700.000, dos bultos de comida para perros, más una multa por un valor aproximado de 5 SMMLV por un problema de la finca, lo cual desconozco.
3. El 2 de junio de 2026, fui a las instalaciones del ARCA para ver a mi perro y evidencié que tiene lesiones en el lomo, por lo cual, no entiendo que fue lo que le pasó; si el reporte del cuerpo de bomberos y de la Inspectora era por una intoxicación y envenenamiento.
4. Pese a que han transcurrido aproximadamente quince (15) días, no ha sido posible que me entreguen mi mascota, a pesar de solicitar a la señora Ana María un acuerdo de pago, en su lugar, me manifiesta que cada día que pasa, va sumando \$ 90.000 mil pesos.
5. Es de aclarar, que desconozco del proceso adelantado por la Inspección de Policía Control Ambiental en mi contra.
6. Actualmente, me encuentro desempleado, por lo cual, no me es posible en este momento realizar el pago que me exige la Inspección en mención.

7. Por lo anterior, elevo la siguiente solicitud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Mi petición es fundamentada en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, artículos 13,14 y 32 de la Ley 1755 del 2015, los cuales establecen:

Artículo 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

Por su parte la Ley 1755 de 2015 contempla lo siguiente:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación con las entidades dedicadas a su protección o formación.

PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

PETICIONES

De acuerdo con los hechos anteriormente descritos:

PRIMERO: Solicito respetuosamente, copia digital del expediente completo del proceso adelantado por la Inspección de Control Ambiental en mi contra, con el fin de verificar el debido proceso del mismo.

SEGUNDO: Solicito se informe el estado actual de mi perro "canelo".

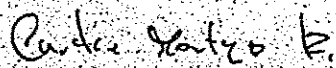
TERCERO: En caso de resolver negativamente mi petición se informe las razones de hecho y derecho que la fundamentaron.

CUARTO: Se dé respuesta dentro de los términos de ley.

NOTIFICACIONES

En el Correo electrónico: ampamontoya13@gmail.com Celular: 3023283083.

Atentamente.



CRISTIAN MONTOYA RAMIREZ

C.c. No 1.040.739.452

C. copia a Personería Municipal de La Estrella – correo electrónico: personeria@laestrella.gov.co

